

## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA DE SONIA MILENA MORENO REINA CONTRA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

RAD.: 2020-00684

---

Cumplidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por SONIA MILENA MORENO REINA CONTRA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

1.- Notifíquese esta decisión a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que hagan un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la tutela. Para lo anterior se concede el término de dos (2) día.

2.- Por secretaría adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591/91 y remítasele copia autentica de la tutela y de ésta decisión.

3.- Como quiera que de la lectura de la acción de tutela manifiesta que se le vulneró el derecho de petición, se dispone:

REQUERIR a la accionante para que en el término de dos (2) días allegue el derecho de petición presentado ante las entidades accionadas.

4.- Notifíquese de ésta decisión a la accionante por el medio mas expedito.

**Cúmplase,**

  
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR  
JUEZ

CC